



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000100 de 2023

20231140001005

13-01-2023

Radicado ORFEO: 20231140001005

“Por medio de la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

De conformidad con la resolución No. 094 del 12 de enero 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética a la Secretaria General, en especial el artículo 8, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 412 de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 régimen reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, parte 8 del régimen presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”*, establece que la clasificación presupuestal requiere una actualización integral, que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que en el artículo 2.8.1.5.3, Decreto 1068 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 412 de 2015, se menciona que en la *“Desagregación de Gastos, las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de Liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación, estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. (...)”*

Que se modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, mediante el artículo 19 del Decreto 412 de 2018. así:

“ARTICULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: con el fin de vincular la gestión presupuestal de los Ingresos y de los Gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP, establecido por la Dirección del Presupuesto Público Nacional.

Cuando una entidad usuaria requiera para su gestión el empleo de un mayor detalle al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP establecido por dicha dirección,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023*

deberá realizar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.9 sobre administración del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP y los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

Que el artículo 19 de la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”* establece qué Catálogo de Clasificación Presupuestal es aplicable a cada Unidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a sus requerimientos, para efectos de programación, ejecución, registro y reporte; por lo tanto deberá utilizarse solo en los que les aplique bajo la responsabilidad del jefe del respectivo órgano o en quien este delegue.

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Congreso de Colombia decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, apropiando en el presupuesto de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME una partida por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)**, discriminados para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se estableció la asignación por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 53.362.000.000)** discriminados, para funcionamiento un valor de **VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.400.000.000)** y para Inversión, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26.962.000.000)**.

Que de acuerdo con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Programas y Subprogramas de Inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del Orden Nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que sin embargo, en el artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos”*, dispone que *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto, podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023*

requerirán la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas de gasto de Inversión”.

Que mediante la Resolución No. 550 del 30 de diciembre 2022, se efectuó la desagregación del presupuesto asignado a la UPME para la vigencia fiscal 2023.

Que de acuerdo con la necesidad del Grupo Interno de Trabajo - Gestión Administrativa es necesario modificar el anexo No 1 de la Resolución 550 del 30 de diciembre 2022, en los Rubros **A-02-02-01-003-002** PASTA O PULPA, PRODUCTOS DE PAPEL, y en el Rubro presupuestal **A-02-02-01-003-008** OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, para constituir la caja menor de la vigencia 2023.

Que de conformidad con la resolución No. 094 del 12 de enero 2023, artículo 8, se delegó en la Secretaria General la facultad para efectuar las modificaciones al detalle del gasto presupuestal, desagregaciones presupuestales a las apropiaciones y efectuar asignaciones internas de apropiaciones de la UPME.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Efectuar la modificación del “ANEXO 1- Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023” de la Resolución 550 del 30 de diciembre 2022, a nivel desagregado del Rubro **A-02-02-01-003** denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) así:

TIPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	REC	DESCRIPCION	VALOR (\$)
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	26.500.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	12.100.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10.000.000
A	02	02	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.000.000
A	02	02	01	003	008	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	400.000

ARTÍCULO 2: Autorizar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera GITGF – Área de presupuesto para realizar la desagregación interna en el Sistema integrado de información financiera – SIIF NACION, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se efectúan modificaciones al anexo 1 de la Resolución No. 000550 de 2022, por la cual se efectúa la Desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023*

Dada en Bogotá, D.C., a 13-01-2023


SANDRA ROYA BLANCO
Secretaria General

Elaboró: Hollman Corredor Perez
Revisó: Sandra Patricia Alvarez-Coordinadora GIT Gestion Financiera
Aprobó: Sandra Liliana Royá Blanco- Secretaria General

ANEXO 1 - Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2023

Tipo	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	SubOrdinal	REC.	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
A- FUNCIONAMIENTO								26.400.000.000
A	01						GASTOS DE PERSONAL	16.227.000.000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	16.227.000.000
A	01	01	01				SALARIO	9.845.000.000
A	01	01	01	001	001	20	SUELDO BÁSICO	7.644.642.500
A	01	01	01	001	003	20	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	437.118.000
A	01	01	01	001	004	20	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	2.953.500
A	01	01	01	001	005	20	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.969.000
A	01	01	01	001	006	20	PRIMA DE SERVICIO	347.528.500
A	01	01	01	001	007	20	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	263.846.000
A	01	01	01	001	008	20	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	20.674.500
A	01	01	01	001	009	20	PRIMA DE NAVIDAD	762.003.000
A	01	01	01	001	010	20	PRIMA DE VACACIONES	362.296.000
A	01	01	01	001	012	20	AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL	1.969.000
A	01	01	02				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	3.598.000.000
A	01	01	02	001		20	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	1.057.812.000
A	01	01	02	002		20	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	749.463.400
A	01	01	02	003		20	APORTES DE CESANTÍAS	863.160.200
A	01	01	02	004		20	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	391.822.200
A	01	01	02	005		20	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	45.694.600
A	01	01	02	006		20	APORTES AL ICBF	293.956.600
A	01	01	02	007		20	APORTES AL SENA	196.091.000
A	01	01	03				REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.521.000.000
A	01	01	03	001	001	20	SUELDO DE VACACIONES	584.216.100
A	01	01	03	001	002	20	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	235.602.900
A	01	01	03	001	003	20	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	53.539.200
A	01	01	03	002		20	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	406.259.100
A	01	01	03	016		20	PRIMA DE COORDINACIÓN	150.883.200
A	01	01	03	030		20	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	90.499.500
A	01	01	4			20	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	1.263.000.000
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.898.000.000
A	02	01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	105.000.000
A	02	01	01				ACTIVOS FIJOS	105.000.000
A	02	01	01	004			MAQUINARIA Y EQUIPO	105.000.000
A	02	01	01	004	005		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	105.000.000
A	02	02					ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	1.793.000.000
A	02	02	01				MATERIALES Y SUMINISTROS	31.500.000
A	02	02	01	002			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	5.000.000
A	02	02	01	002	008	20	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	5.000.000
A	02	02	01	003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	26.500.000

ANEXO 1 - Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2023

Tipo	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	SubOrdinal	REC.	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	12.100.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10.000.000
A	02	02	01	003	005	20	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.000.000
A	02	02	01	003	8	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	400.000
A	02	02	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.761.500.000
A	02	02	02	006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	284.900.000
A	02	02	02	006	003	20	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10.000.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	120.000.000
A	02	02	02	006	008	20	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	25.000.000
A	02	02	02	006	009	20	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	129.900.000
A	02	02	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	457.700.000
A	02	02	02	007	001	20	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	255.700.000
A	02	02	02	007	002	20	SERVICIOS INMOBILIARIOS	202.000.000
A	02	02	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	753.900.000
A	02	02	02	008	002	20	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	0
A	02	02	02	008	003	20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	337.100.000
A	02	02	02	008	004	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	54.000.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	237.000.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	100.800.000
A	02	02	02	008	009	20	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	25.000.000
A	02	02	02	009			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	255.000.000
A	02	02	02	009	003	20	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	41.000.000
A	02	02	02	009	004	20	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2.000.000
A	02	02	02	009	006	20	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	115.000.000
A	02	02	02	009	007	20	OTROS SERVICIOS	97.000.000
A	02	02	02	10		20	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	10.000.000
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.505.000.000
A	03	03					A ENTIDADES DEL GOBIERNO	6.965.000.000
A	03	03	01				A ÓRGANOS DEL PGN	6.965.000.000
A	03	03	01	999		20	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	6.965.000.000
A	03	04				20	PRESTACIONES SOCIALES	183.000.000
A	03	04	02			20	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	183.000.000
A	03	04	02	12		20	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	183.000.000
A	03	04	02	012	001	20	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	82.763.410
A	03	04	02	012	002	20	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	100.236.590
A	03	10					SENTENCIA Y CONCILIACIONES	357.000.000
A	03	10	01				FALLOS NACIONALES	357.000.000
A	03	10	01	001		20	SENTENCIAS	357.000.000
A	05						GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	540.000.000

ANEXO 1 - Desagregación Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Vigencia 2023

Tipo	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	SubOrdinal	REC.	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
A	05	01					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	540.000.000
A	05	01	02				ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	540.000.000
A	05	01	02	007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	50.000.000
A	05	01	02	007	001	20	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	50.000.000
A	05	01	02	008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	490.000.000
A	05	01	02	008	001	20	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	245.000.000
A	05	01	02	008	003	20	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	245.000.000
A	08						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	230.000.000
A	08	01					IMPUESTOS	132.000.000
A	08	01	02	001			IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	131.000.000
A	08	01	02	006			IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.000.000
A	08	04				20	CONTRIBUCIONES	98.000.000
A	08	04	01			20	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	98.000.000